

Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: 202122002052581

Fecha: **27-12-2021**Página 1 de 3

Bogotá D.C.,

Señor BRAYAN CAMILO ARDILA RUIZ no registra solo aporta celular BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: Respuesta radicado 202142402452342. Solicitud: TRÁMITES Y SERVICIOS

Respetado señor Ardila

Cordial saludo, en relación a la consulta realizada por usted, atentamente me permito responder lo siguiente.

En la actualidad la normativa que se encuentra vigente frente a los requisitos sanitarios de ingreso al país es la Resolución 777 de 2021 expedida por este ministerio, en la que se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas. La resolución puede ser consultada en el siguiente enlace: <a href="https://www.minsalud.gov.co/Normatividad Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20777">https://www.minsalud.gov.co/Normatividad Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20777%20de%202021.pdf</a>.

Ahora bien, es importante recalcar que en la precitada Resolución 777 de 2021 se solicita a los pasajeros cumplir con las siguientes acciones, las cuales se encuentran estipuladas en numeral 13.5, que a la letra dice:

## "13.5. Pasajeros

- 13.5.1. Usar de manera permanente el tapabocas.
- 13.5.2. Permanecer, en la medida de lo posible, en silencio en el aeropuerto y al interior de la aeronave.
- 13.5.3. Notificar de manera inmediata a la tripulación de cabina si durante el vuelo algún pasajero presenta alguno de estos síntomas: tos, dificultad respiratoria, dolor de garganta, o fatiga.

Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: 202122002052581

Fecha: 27-12-2021

Página 2 de 3

- 13.5.4. Permanecer sentados hasta que la tripulación de cabina les autorice el desembarque.
- 13.5.5. Reportar a la EPS, a la entidad territorial de salud de donde sea su residencia o lugar de permanencia, al CCNR y a la aerolínea si durante los 14 días posteriores a su vuelo presenta síntomas que coincidan con COVID-19.
- 13.5.6. Evitar consumir alimentos en la aeronave. En trayectos de más de dos (2) horas en los que se preste servicio a bordo, los pasajeros deberán consumir los alimentos en el orden de entrega. 13.5.7. Conocer y cumplir con todos los requisitos sanitarios exigidos por Colombia o por el país de destino.
- 13.5.8. Comprometerse a su ingreso a responder oportunamente y con información real a las llamadas de la autoridad sanitaria local y del Centro de Contacto Nacional de Rastreo (CCNR).
- 13.5.9. Los pasajeros internacionales están obligados a dar información real sobre su estado de salud, su procedencia, su contacto reciente con casos sospechosos o confirmados de COVID-19, y a cumplir con las indicaciones de las autoridades sanitarias, y así mismo dar información exacta y precisa de su teléfono y dirección en Colombia. Los viajeros extranjeros deberán proveer un teléfono nacional en que puedan ser localizados con facilidad."

Por otra parte, es importante anotar que además de los requisitos mencionado anteriormente, este ministerio expidió la Resolución 2052 de 2021 en la que se contempla en su numeral 3.1 la solicitud de "Certificación o Carné de vacunación. Todos los viajeros internacionales de 18 años y más que ingresan a Colombia, deberán presentar el certificado o carné de vacunación con esquema completo, teniendo un mínimo de 14días desde la fecha que se completó el esquema. Las vacunas exigibles serán aquellas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud, que podrán ser consultadas en(https://covid-19pharmacovigilance.paho.org/) o aquellas oficialmente aprobadas por un país o territorio reconocido de las Naciones Unidas. La definición de esquema completo será de acuerdo a la recomendación técnica del productor de cada biológico. El Ministerio de Salud y Protección Social publicará de manera informativa los listados vigentes de las vacunas y esquemas aprobados, en la página web y en la aplicación MinSalud digital." En ese mismo sentido, la precitada resolución en su numeral 3.3 menciona que "En el caso exclusivo de colombianos y extranjeros con residencia permanente en Colombia, diplomáticos y sus dependientes de 18 años o más, que no cuenten con el carné de vacunación o que tengan el esquema de vacunación incompleto o que no cumplan los 14 días de haber terminado el esquema, deberán presentar una prueba PCR con resultado negativo, expedido con una antelación no mayor de 72 horas antes de la fecha y hora de embarque inicialmente programada."



Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: 202122002052581

Fecha: **27-12-2021** Página 3 de 3

Finalmente, es importante señalar que, este ministerio seguirá con la revisión constante de los avances científicos con relación a las pruebas PCR, la circulación de los nuevos linajes y la vacunación para la contención del COVID-19 en el país y así actualizar los requisitos de viaje e ingreso al país. Así mismo, dentro de este mismo marco de ideas, se recomienda contar con el esquema completo de vacunación contra COVID-19 y mantener siempre disponible el comprobante de vacunación, en caso de ser requerido por las autoridades sanitarias de los países de destino en sus próximos viajes o por las autoridades colombianas

Cordialmente,

JULIÁN ALFREDO FERNÁNDEZ NIÑO Director Epidemiología y Demografía

Elaboró: vmartinezg
Revisó jrios/agiraldog
Aprobó: jfernandez
Ruta electrónica: C:\Users\vmartinezg\OneDrive - Ministerio de Salud y Protección Social\Documentos\InformacionMSPS\Contrato 571\Orfeos\Semana\_52-2021\202142502452342